

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 52

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- *Para conocimiento del personal* -

La Plata, martes 7 de septiembre de 2021.

- * [RESO-2021-1379-GDEBA-MSGP](#), CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR OESTE II, POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL CARLOS TEJEDOR, COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA CARLOS TEJEDOR, LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO TRES ALGARROBOS Y LA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA CARLOS TEJEDOR, CLASE “C”, FIJANDO SUS BASES OPERATIVAS Y SUPRIMIENDO LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CARLOS TEJEDOR.
- * [RESO-2021-1380-GDEBA-MSGP](#), CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL LUJÁN, SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL CHIVILCOY FIJANDO SU BASE OPERATIVA Y DETERMINANDO EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD OPERACIONAL.
- * [RESO-2021-1381-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR FALLECIMIENTO.
- * [RESO-2021-1383-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASE AL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES DE OFICIAL POLICIAL.
- * [RESO-2021-1385-GDEBA-MSGP](#), MODIFICANDO CAUSAL DE CESE, DISPONIENDO LA BAJA VOLUNTARIA.
- * [RESO-2021-1388-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2021-1397-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL, CARGO DE JEFA SECCIÓN ESTUDIOS (DIRECCIÓN ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”).
- * [RESO-2021-1398-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES (AMBA) SUR I, ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD QUILMES “CLASE A”, CARGO DE JEFE DE COMISARÍA QUILMES SECCIONAL SEGUNDA -BERNAL-.
- * [RESO-2021-1399-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, CARGO DE JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL NECOCHEA.
- * [RESO-2021-1400-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2021-1401-GDEBA-MSGP](#), ACEPTANDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2021-1402-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2021-1403-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2021-1404-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2021-1420-GDEBA-MSGP](#), ACEPTANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIROS ACTIVOS VOLUNTARIOS.
- * [RESO-2021-1421-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2021-1425-GDEBA-MSGP](#), DANDO POR OTORGADA LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2021-1428-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO REINTEGRO AL SUBESCALAFÓN GENERAL.

-
- * [RESO-2021-7-GDEBA-SSFYDPMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN DENOMINADA “VERIFICADOR DE VEHICULOS”.
 - * [RESO-2021-8-GDEBA-SSFYDPMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN DENOMINADA “TALLER DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS”.
 - * [RESO-2021-356-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-357-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-358-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-360-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-373-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [RESO-2021-361-GDEBA-DPGSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR FIRMA CONSORCIO CAMPO SUR S.A. (CLUB DE CAMPO LA ARBOLADA).
 - * [RESO-2021-362-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-365-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-366-GDEBA-DPGSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [RESO-2021-364-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-250-GDEBADPGSPMSGP Y ABSOLVIENDO FIRMA EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A.
 - * [RESO-2021-374-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PROSEGUR S.A.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1379-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Creación de la CMYF Carlos Tejedor y de la OAVVG Tres Algarrobos

VISTO el expediente EX-2021-11572403-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, formato digital del expediente N° 21.100-526.457/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, se propicia la creación de la Comisaría de la Mujer y la Familia Carlos Tejedor;

Que la Resolución N° 667, de fecha 16 de mayo de 2006, determinó que las Comisarías de la Mujer y la Familia tendrán rango de Comisaría clase “C” (artículo 2°);

Que mediante Resolución N° 780, de fecha 23 de mayo de 2012, se dispuso la descentralización de las Comisarías de la Mujer y la Familia a través de Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (artículo 1° y anexo I);

Que por Resolución N° 1340, de fecha 23 de julio del 2015, se creó la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género Carlos Tejedor (artículo 1°);

Que a través de la RESOL-2017-1054-E-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de diciembre de 2017, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Políticas de Género, estableciendo su estructura organizativa y nombrando el cargo D.4 “Jefe de la Comisaría de la Mujer y la Familia (División Coordinación Zonal de Políticas de Género y F.6 “Jefe Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (Comisaría de la Mujer y la Familia)” [I a XX])” y funciones;

Que por RESOL-2019-1466-GDEBA-MSGP, de fecha 20 de noviembre del 2019, se aprobó el permiso de uso, suscrito entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad Carlos Tejedor, otorgando la tenencia del inmueble que le sirve de base operativa a la Comisaría de la Mujer y la Familia Carlos Tejedor, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 169 entre Bartolomé Mitre y Vergara de esa localidad;

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, sus respectivos cargos y funciones, y transfirió bajo el ámbito de la Jefatura de Policía a la Superintendencia de Políticas de Género, entre otras (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que por RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de mayo de 2020, se dispuso la reestructuración orgánica funcional de las Policías y entre otras cuestiones se transfirió, desde la Superintendencia de Políticas de Género, las Comisarías de la Mujer y la Familia y las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad y de las Policías de Seguridad Comunal, que por jurisdicción le correspondan, estableciendo sus funciones;

Que por RESOL-2020-1678-GDEBA-MSGP, de fecha 30 de diciembre de 2020, se propició la optimización del abordaje de los Equipos Interdisciplinarios en materia de violencia de género, entre otras cuestiones;

Que en la actualidad la Comisaría de la Mujer y la Familia Carlos Tejedor, se encuentra en funcionamiento, cumpliendo sus tareas esenciales en materia de violencia familiar y de género en el inmueble ubicado en la calle

Hipólito Yrigoyen N° 169 entre Bartolomé Mitre y Vergara de esa localidad. En tal sentido resulta oportuno y conveniente dar reflejo orgánico y fijarle su base operativa en el inmueble propuesto;

Que asimismo deviene necesario dar reflejo orgánico a la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género Tres Algarrobos y fijarle su base operativa en un sector del inmueble donde funciona la Subestación de Policía de Seguridad Comunal Tres Algarrobos, sito en la calle Balviani y Ricardo Balbín, partido de Carlos Tejedor;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos ha intervenido señalando que el inmueble de la Subestación de Policía de Seguridad Comunal Tres Algarrobos, sito en la calle Balviani y Ricardo Balbín, partido de Carlos Tejedor, se encuentra incorporado al patrimonio policial;

Que ha intervenido la Dirección de Provincial de Arquitectura Policial en el ámbito de su competencia;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no realizando observaciones desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste II, Policía de Seguridad Comunal Carlos Tejedor, la Comisaría de la Mujer y la Familia Carlos Tejedor, clase "C", conforme los argumentos expuestos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la unidad policial creada en el artículo precedente, en el inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 169 entre Bartolomé Mitre y Vergara, localidad de Carlos Tejedor, partido homónimo, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Suprimir la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género Carlos Tejedor, que fuera creada mediante Resolución N° 1340, de fecha 23 de julio de 2015 y reasignar el personal a la unidad policial creada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste II, Policía de Seguridad Comunal Carlos Tejedor, Comisaría de la Mujer y la Familia Carlos Tejedor, la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género Tres Algarrobos.

ARTÍCULO 5°. Fijar la base operativa de la unidad policial creada en el artículo 4°, en el inmueble ubicado en la calle Balviani y Ricardo Balbín, localidad de Tres Algarrobos, partido de Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Municipalidad de Carlos Tejedor, Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, Secretaría General de Policía, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:22:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1380-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Creación de la Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Chivilcoy

VISTO el EX-2021-04395776-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la creación de la Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Chivilcoy, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, sobre el principio de especialización unificó y organizó en áreas a las distintas Policías, entre ellas el área de las Policías de Investigaciones, que comprende a la Policía de Investigaciones en Función Judicial (artículo 2° inciso 2° apartado a);

Que la citada Ley, establece en el artículo 4° que *“El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento.”*;

Que la Resolución N° 199, de fecha 21 de marzo de 2016, y sus modificatorias, estableció en el ámbito de la entonces Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, las Delegaciones y Subdelegaciones Departamentales de Investigaciones en Función Judicial y sus ámbitos de responsabilidad operacionales por municipio y en armonía con los Departamentos Judiciales, entre otras cuestiones (artículo 27, Anexos VIII y VIII a);

Que mediante RESOL-2017-525-E-GDEBA-MSGP, de fecha 14 de septiembre de 2017, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, estableciendo su estructura organizativa y nombrando el cargo **“C.1. CARGO: Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial I a XX)”** y sus funciones” (artículos 1°, 2° y Anexo I h);

Que a través de la RESOL-2019-1179-GDEBA-MSGP, de fecha 26 de septiembre de 2019, entre otras cuestiones, se modificó la denominación de la Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Mercedes pasando a denominarse Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Luján (cf. art 1°);

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la Jefatura de Policía las Superintendencias de las distintas especialidades (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que en la actualidad, atento a la realidad criminológica imperante y en función de los principios básicos emergentes de la Ley N° 13.482, deviene oportuno y conveniente proceder a la creación de la Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Chivilcoy, asignándosele el ámbito de competencia territorial;

Que a tales fines, se ha propuesto como base operativa, un sector del inmueble sito en la calle San Martín N° 75 entre las calles Lavalle y 25 de Mayo del partido de Chivilcoy;

Que el Delegado de la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, ha informado que las instalaciones propuestas son aptas para la función pretendida, siendo un sector del inmueble donde funciona la Estación de Policía de Seguridad Comunal Chivilcoy, resultando viable la coexistencia de ambas unidades policiales;

Que la Dirección de Servicios Técnico Administrativos ha intervenido, señalando que el inmueble ubicado en la calle San Martín N° 75 entre las calles Lavalle y 25 de Mayo del partido de Chivilcoy, resulta poseer titularidad a favor del fisco de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose afectado al uso de este Ministerio por Resolución N° 2215/80;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Investigaciones en Función Judicial y del Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Luján, la Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Chivilcoy.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la unidad policial creada en el artículo 1°, en un sector del inmueble ubicado en la calle San Martín N° 75 entre las calles Lavalle y 25 de Mayo del partido de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el Área de Responsabilidad Operacional de la Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Chivilcoy, será coincidente con el límite político administrativo del partido de Chivilcoy.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Municipalidad de Chivilcoy, Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, Secretaría General de Policía, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:23:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1381-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Baja por fallecimiento. David Humberto SBARDOLINI y otros.

VISTO que se propicia la baja obligatoria por fallecimiento de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de las actas de defunción obrantes en cada expediente, surge que se produjo el deceso de los agentes en las fechas que en cada caso se indica;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la baja obligatoria por fallecimiento a partir de la fecha que en cada caso se especifica, del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-21511047-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:23:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-21511047-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja por fallecimiento. David Humberto SBARDOLINI y otros.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
1	SBARDOLINI DAVID HUMBERTO	31597850	08/06/2021	EX-2021-14294051-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
2	CHAVES OSCAR ALEJANDRO	18292913	25/06/2021	EX-2021-16012419-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
3	BARRETO BELTRAN CEFERINO	18445856	19/04/2021	EX-2021-09480954-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
4	AICARDI ALEJANDRO MARCELO	21502502	13/07/2021	EX-2021-17768145-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
5	ROLDAN LISANDRO DANIEL	22393126	24/05/2021	EX-2021-15891966-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
6	VALENZUELA SERGIO DANIEL	17405691	13/07/2021	EX-2021-17629518-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
7	AGUINALDO CARLOS ALBERTO	32335699	14/07/2021	EX-2021-18402355-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
8	CABRAL FERNANDO ENRIQUE	34806596	16/08/2018	EX-2021-17116481-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
9	LOPEZ JORGE DANIEL	34776579	27/03/2020	EX-2020-05938748-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.23 15:45:28 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1383-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: TNO Definitivo. Axel Nahuel PERALTA.

VISTO el expediente N° EX-2021-15879162-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Oficial del Subescalfón General Axel Nahuel PERALTA, legajo N° 411.583, solicita su pase al Subescalfón Administrativo;

Que en forma liminar, cabe resaltar que la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, establecen los distintos Subescalfones que integran las Policías de la Provincia de Buenos Aires, así como los requisitos para ingresar a cada uno de ellos;

Que en efecto, resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 28 de la Ley N° 13.982 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que al respecto, evaluada la actual conformación de los cuadros permanentes y la integración de los distintos Subescalfones que componen las Policías de la Provincia de Buenos Aires, no se advierte la necesidad de servicio que justifique el pase pretendido;

Que en mérito a ello, deviene oportuno denegar la solicitud de pase al Subescalfón Administrativo efectuada por el interesado;

Que ahora bien, se observa que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos oportunamente dictaminó que el causante ha perdido la aptitud para desarrollar tareas operativas en forma definitiva;

Que siendo ello así, deviene aplicable a su situación de revista las previsiones del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que en ese entendimiento, corresponde disponer el pase al Subescalfón Servicios Generales del agente, en los términos del artículo citado;

Que la Dirección de Sanidad y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales han tomado intervención en el marco de sus competencias;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Denegar la solicitud de pase al Subescalfón Administrativo efectuada por el Oficial del Subescalfón General Axel Nahuel PERALTA (DNI 38.935.968 - clase 1996), legajo N° 411.583, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalfón Servicios Generales del Oficial del Subescalfón General Axel Nahuel PERALTA (DNI 38.935.968 - clase 1996), legajo N° 411.583, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:24:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1385-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Modificar causal de cese. Héctor Hugo MAURIÑO

VISTO el expediente EX-2021-14620297-GDEBA-DDPRYMGMMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Comisario General (RAO) del Subescalafón Comando Héctor Hugo MAURIÑO, legajo N° 15.657, solicita la conversión de su retiro activo obligatorio, dispuesto por Resolución N° 2680 de fecha 13 de noviembre de 2015, en baja voluntaria;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales en el marco de sus competencias;

Que consecuentemente, encontrándose reunidos los recaudos exigidos por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se modifique la causal de cese, disponiendo la baja voluntaria del Comisario General (RAO) del Subescalafón Comando MAURIÑO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar la causal de cese, disponiendo la baja voluntaria del Comisario General (RAO) del Subescalafón Comando Héctor Hugo MAURIÑO (DNI 14.770.144 - clase 1961), legajo N° 15.657, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:24:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1388-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Licencia especial con goce de haberes. Johana Elizabeth VARGAS

VISTO el expediente N° EX-2021-16065633-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Johana Elizabeth VARGAS, legajo N° 199.365, personal de la Comisaría La Plata Seccional Novena, solicita licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a fin de acompañar a su hija menor de edad en los tratamientos médicos a que debe someterse;

Que de su situación de revista, surge que al 11 de agosto de 2021 registra siete (7) años, tres (3) meses y siete (7) días de antigüedad en la Institución;

Que al respecto, conforme lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) -in fine- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que la presente solicitud cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que durante el período en que la agente VARGAS usufructúe la licencia especial mencionada, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982;

Que consecuentemente, acreditadas las circunstancias de excepción que prevé la normativa referida y con el objeto de salvaguardar el derecho a la salud tutelado, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se conceda la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a la Oficial Subayudante del Subescalafón Comando VARGAS, disponiéndose su pase a situación de disponibilidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Johana Elizabeth VARGAS (DNI 35.037.049 - clase 1990), legajo N° 199.365, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) -in fine- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia prevista en el Artículo 1° la Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Johana Elizabeth VARGAS (DNI 35.037.049 - clase 1990), legajo N° 199.365, revistará en

situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:25:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1397-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Designación de cargo. Paola Noemí ESCUDERO y otra.

VISTO el expediente N° EX-2021-09117449-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propician las designaciones de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Paola Noemí ESCUDERO, legajo N° 27.305, en el cargo de Jefa Sección Estudios (Dirección Escuela de Policía “Juan Vucetich”) y de la Subcomisaria del Subescalafón Administrativo María Laura KHIDIR, legajo N° 27.357, en el cargo de Jefa Sección Ayudantía de Dirección (Dirección Escuela de Policía “Juan Vucetich”), en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que a través del Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, mediante Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias subordinadas de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° 1570/17;

Que mediante Resolución N° RESO-2020-992-GDEBA-MSGP se designó a la Subcomisaria del entonces Subescalafón Comando KHIDIR en el cargo de Jefa Sección Estudios (Dirección Escuela de Policía “Juan Vucetich”), por lo que procede su limitación;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que las funcionarias policiales reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos respectivos, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 10 de mayo de 2021, la designación en el cargo de Jefa Sección Estudios (Dirección Escuela de Policía “Juan Vucetich”) de la Subcomisaria del Subescalafón Administrativo María Laura KHIDIR (DNI 25.887.562 - clase 1977), legajo N° 27.357, dispuesta por Resolución N° RESO-2021-992-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, en el cargo de Jefa Sección Estudios (Dirección Escuela de Policía “Juan Vucetich”) a la Subcomisaria del Subescalafón Comando Paola Noemí ESCUDERO (DNI 31.454.363 - clase 1985), legajo N° 27.305.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, en el cargo de Jefa Sección Ayudantía de Dirección (Dirección Escuela de Policía “Juan Vucetich”) a la Subcomisaria del Subescalafón Administrativo María Laura KHIDIR (DNI 25.887.562 - clase 1977), legajo N° 27.357.

ARTÍCULO 4°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:28:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1398-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Designación de cargo. Diego Cesar VICENTE

VISTO el expediente N° EX-2021-05398275-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Diego César VICENTE, legajo N° 25.433, en el cargo de Jefe de Comisaría Quilmes Seccional Segunda -Bernal-;

Que a través del Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad y por su similar N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que en lo que atañe al cargo en cuestión, el mismo se encuentra aprobado por las Resoluciones N° 1366/11 y N° RESO-2020-341-GDEBA-MSGP;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Sur I, Estación de Policía Departamental de Seguridad Quilmes "Clase A", en el cargo de Jefe de Comisaría Quilmes Seccional Segunda -Bernal- al Subcomisario del Subescalafón Comando Diego César VICENTE (DNI 29.175.294 - clase 1981), legajo N° 25.433.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al Subcomisario del Subescalafón Comando Diego César VICENTE (DNI 29.175.294 - clase 1981), legajo N° 25.433, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:28:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1399-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Designación de cargo. Adrián Leonardo PETRONI

VISTO el expediente N° EX-2021-12724413-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Adrián Leonardo PETRONI, legajo N° 21.134, en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Necochea;

Que a través del Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, mediante del Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias subordinadas de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-525-E-GDEBA-MSGP;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-288-GDEBA-MSGP, se designó en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Necochea al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Pablo Miguel MONSALVO, legajo N° 21.958, por lo que procede su limitación;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 10 de mayo de 2021, la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Necochea del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Pablo Miguel MONSALVO (DNI 22.953.261 - clase 1972), legajo N° 21.958, dispuesta mediante Resolución N° RESO-2021-288-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Necochea al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Adrián Leonardo PETRONI (DNI 22.006.259 - clase 1971), legajo N° 21.134.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:28:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1400-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Bajas voluntarias con sumario - Sergio Rubén LOPEZ y otros.

VISTO que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, solicita la baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes mencionados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los agentes individualizados en el citado ANEXO ÚNICO, registran actuaciones sumariales según lo informado por la Auditoría General de Asuntos Internos, por lo que la baja por razones particulares les será concedida supeditada a los efectos y resultados del sumario, a tenor de lo normado por el artículo 63 de la Ley N° 13.982;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-20618552-GDEBA-

DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, dejando establecido que dicha causal de cese queda supeditada a los efectos y resultados del sumario que se instruye.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Auditoría General de Asuntos Internos, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:29:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-20618552-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Agosto de 2021

Referencia: Anexo Único Bajas voluntarias con sumario - Sergio Rubén LOPEZ y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	LOPEZ SERGIO RUBEN	22771723	021065	EX-2021-13734617-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	LARRIAGA MARIA LAURA	33798955	190765	EX-2021-11058326-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	GONZALEZ SABRINA GISELE	31032811	195527	EX-2021-09155638-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUSSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.12 12:34:44 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1401-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Bajas voluntarias - Juan Manuel GONZALEZ y otros.

VISTO que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires solicita la baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, en el marco de sus competencias;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-20626554-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:29:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-20626554-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Agosto de 2021

Referencia: Anexo Único Bajas voluntarias - Juan Manuel GONZALEZ y otros.

ANEXO ÚNICO

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	GONZALEZ JUAN MANUEL	27547495	026251	EX-2020-21850754-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	HIDALGO MATIAS HERNAN	28728312	175813	EX-2021-04594040-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	CARBAJO MANUEL	33459507	202516	EX-2021-18317553-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	PEREZ CRESPI MATEO	38407856	202604	EX-2021-15656817-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	ZABALO JEREMIAS AUGUSTO	31709158	427529	EX-2021-18553556-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	MALARA RICARDO CARLOS	34558092	490068	EX-2021-05075854-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	ORTIZ DEBORA ALEJANDRA	36992696	199824	EX-2020-07483012-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.12 13:08:17 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1402-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Baja por incapacidad física - Cristian Hernán VAZQUEZ.

VISTO el expediente N° EX-2021-07734765-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, tramita la baja obligatoria por incapacidad física del Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Cristian Hernán VAZQUEZ, legajo N° 160.051;

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictamina que el agente presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y siete coma ocho por ciento (67,8%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, según Resolución N° 082/13;

Que en el marco de la citada Resolución, se declaró que la lesión de carácter grave padecida por el agente, resulta imputable al servicio, por haberse producido con motivo o en ocasión del mismo, sin que haya mediado culpa o negligencia del agente, hallándose encuadrada dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que de su situación de revista, surge que al 5 de agosto de 2021 registra diecinueve (19) años, un (1) mes y diez (10) días de antigüedad en la Institución;

Que han tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y la Dirección de Sanidad en el marco de sus competencias;

Que en mérito a ello, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga la baja obligatoria por incapacidad física del Subteniente del Subescalafón Servicios Generales VAZQUEZ, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Cristian Hernán VAZQUEZ (DNI 30.892.306 - clase 1984), legajo N° 160.051, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Cristian Hernán VAZQUEZ (DNI 30.892.306 - clase 1984), legajo N° 160.051, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:29:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1403-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Retiros con porcentaje - Rubén Gustavo ROSSINI y otros.

VISTO que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de lo actuado surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, en el marco de sus competencias;

Que asimismo, el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-20570929-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:29:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-20570929-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Agosto de 2021

Referencia: Anexo Único Retiros con porcentaje - Rubén Gustavo ROSSINI y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ROSSINI RUBEN GUSTAVO	25512992	023290	EX-2021-17421233-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	CAPOVILLA RICARDO DAVID	20014801	142381	EX-2021-17421678-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	VENA ABON CACHI GUILLERMO OSCAR	14105086	021639	EX-2021-17018476-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	DEL CID ENRIQUE MARIO	16185675	133942	EX-2021-11692044-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	FERNANDEZ LORENA ANDREA	22963167	149771	EX-2021-17135503-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	LOZA CRISTIAN HORACIO	21503680	137131	EX-2021-17849935-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

7 TOMMASI GUSTAVO ADOLFO 20673206 145005 EX-2021-11059612-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	BOCHIO HUGO WALTER	17588671	146433	EX-2021-16450028-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CASTAÑO LUIS ALBERTO	24006054	149084	EX-2021-15746288-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	ESCOBAR IRMA GRACIELA	17611019	149394	EX-2021-16495389-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	IBARRA OCAMPO JAVIER DOMINGO	22871759	142440	EX-2021-14447689-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	VIEL CLAUDIO EDUARDO	22024507	145446	EX-2021-07179687-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13	VELAZQUEZ ROBERTO DANIEL	18321826	138270	EX-2021-12840687-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
14	FERNANDEZ SANDRA NOEMI	25072603	152347	EX-2021-16641065-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	LEDESMA ADRIANA ALEJANDRA	22436041	147552	EX-2021-16086506-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
16	CORDOBA ROBERTO AMBROSIO	21562071	143891	EX-2020-29260969-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
17	GUTIERREZ CRISTIAN ERASMO	22598079	150920	EX-2021-16532697-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.12 09:52:09 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1404-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Retiro activo voluntario. Sergio Abel PELOSSO y otros.

VISTO que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de lo actuado surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, en el marco de sus competencias;

Que asimismo, el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-21508629-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:30:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-21508629-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro activo voluntario. Sergio Abel PELOSSO y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	PELOSSO SERGIO ABEL	20610860	021994	EX-2021-17197031-GDEBA-DDPRYMGE MSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	MARILAF RAUL ALEJANDRO	17325888	141120	EX-2021-16686422-GDEBA-DDPRYMGE MSGP
3	MARTIN ALEJANDRO CLAUDIO	17073899	138267	EX-2021-18083239-GDEBA-DDPRYMGE MSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	GROPPA OSCAR DANIEL	16927485	151121	EX-2021-16281351-GDEBA-DDPRYMGE MSGP
5	MORALES HECTOR JULIAN	18139938	146972	EX-2021-17290560-GDEBA-DDPRYMGE MSGP
6	VANETTA JORGE LUIS	18420908	135259	EX-2021-17706320-GDEBA-DDPRYMGE MSGP
7	VILA JORGE ALBERTO	17833621	140924	EX-2021-16532660-GDEBA-DDPRYMGE MSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	MERLO CLAUDIA ESTHER	18422696	147664	EX-2021-16404771-GDEBA-DDPRYMGE MSGP
9	NAVARRO OSCAR ALBERTO	21592636	145750	EX-2021-16615851-GDEBA-DDPRYMGE MSGP
10	OCAMPO LUIS OBDULIO	20582025	140031	EX-2021-15312062-GDEBA-DDPRYMGE MSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	PARONI ADRIANA PATRICIA	22442294	149781	EX-2021-15092764-GDEBA-DDPRYMGE MSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	RAMOS ALBERTO ALEJANDRO	20647715	153427	EX-2021-13728361-GDEBA-DDPRYMGE MSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.23 15:34:28 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1420-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Retiros voluntarios completos - Mario Luis PRIETO y otros.

VISTO que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de lo actuado surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, en el marco de su competencia;

Que asimismo, el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-20572875-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:38:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-20572875-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Agosto de 2021

Referencia: Anexo Único Retiros voluntarios completos - Mario Luis PRIETO y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	PRIETO MARIO LUIS	12196095	019278	EX-2021-19248817-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	MALDONADO ENRIQUE LUIS	17922816	127741	EX-2021-18919158-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
3	MUÑOZ ANGEL ABEL	13559997	128663	EX-2021-17890597-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ARANDA CARLOS RUBEN	17047740	129661	EX-2021-16657549-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
5	FARRET RUBEN HORACIO	18007397	129931	EX-2021-17606246-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP
6	SANDEZ ENRIQUE CEFERINO	17979507	128058	EX-2021-17335238-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	SERAFINI ELVIRA CARMEN	13560669	129651	EX-2021-17594304-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.12 09:58:42 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1421-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Bajas por incapacidad física. Braian Leonel SALOMON y otro.

VISTO los expedientes N° EX-2021-17692203-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP y N° EX-2021-17691050-GDEBA-DDPRYMGMEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia, se tramita la baja obligatoria por incapacidad física del Sargento del Subescalafón Servicios Generales Braian Leonel SALOMON, legajo N° 186.715 y del Oficial del Subescalafón General Federico Emanuel CARLETTI, legajo N° 418.794;

Que la Dirección de Sanidad dictamina que los efectivos presentan una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia, ajena al servicio;

Que de sus situaciones de revista surge que en la actualidad registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga la baja obligatoria por incapacidad física del Sargento del Subescalafón Servicios Generales SALOMON y del Oficial del Subescalafón General CARLETTI, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del Sargento del Subescalafón Servicios Generales Braian Leonel SALOMON (DNI 34.858.492 - clase 1989), legajo N° 186.715 y del Oficial del Subescalafón General Federico Emanuel CARLETTI (DNI 38.706.242 - clase 1995), legajo N° 418.794, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:38:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1425-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Licencia especial sin goce de haberes. Emanuel DE LUCA.

VISTO el expediente N° EX-2021-17335572-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Oficial Inspector del Subescalfón Administrativo Emanuel DE LUCA, legajo N° 178.844, personal de la Dirección General de Informática, solicita licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, a partir del 8 de agosto de 2021 y por el término de un (1) año;

Que de su situación de revista, surge que al 3 de agosto de 2021 registra doce (12) años, cinco (5) meses y dos (2) días de antigüedad en la Institución;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que el Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que durante el período en que el agente DE LUCA goce de la licencia especial mencionada, revistará en situación de inactividad en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se conceda la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, al Oficial Inspector del Subescalfón Administrativo DE LUCA y se establezca su pase a situación de inactividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por otorgada la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir del 8 de agosto de 2021, al Oficial Inspector del Subescalfón Administrativo Emanuel DE LUCA (DNI 32.008.149 - clase 1986), legajo N° 178.844, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el Artículo 1° el Oficial Inspector del Subescalfón Administrativo Emanuel DE LUCA (DNI 32.008.149 - clase 1986), legajo N° 178.844, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:39:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1428-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Reintegro al Subescalafón General. Guillermina Sonia LOPEZ.

VISTO el expediente N° EX-2019-22011574-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, tramita la regularización de la situación de revista de la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Guillermina Sonia LOPEZ, legajo N° 170.788;

Que del análisis de su foja de servicios, surge que mediante Resolución N° 090/16 se dispuso su pase al Subescalafón Servicios Generales, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, evaluó a la peticionante con fecha 27 de enero de 2020, dictaminando que la misma ha recuperado la aptitud para desarrollar tareas operativas;

Que por su parte, la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, acompañó informe de idoneidad del que surge que la agente ha sido evaluada satisfactoriamente en materia de manejo de armas de fuego, operaciones policiales, marco legal y defensa policial;

Que asimismo, la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, ha practicado la imputación para atender el gasto que origina el presente reintegro al Subescalafón General, informando la nomenclatura correspondiente;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la presente gestión;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el reintegro al Subescalafón General de la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales LOPEZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer, a partir de la notificación, el reintegro al Subescalafón General de la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Guillermina Sonia LOPEZ (DNI 28.794.786 - clase 1981), legajo N° 170.788, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa PRG-0007 SUBPRG-0002 ACT-0012 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.09.01 22:40:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-7-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

Referencia: EX-2021-08208539-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-08208539-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, propicia la aprobación de la capacitación denominada “Verificador de Vehículos” en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2021, y

CONSIDERANDO:

Que una política de profesionalización de los cuadros policiales en sus distintos niveles y especialidades resulta indispensable para brindar un servicio más eficaz;

Que la motivación principal de la formación debe ser elevar las competencias profesionales del personal y dar a conocer los marcos legales y doctrinarios de la función policial, necesarios para el correcto desempeño de la función;

Que para los lineamientos estratégicos del Ministerio de Seguridad, la formación y capacitación son prioritarios para la profesionalización de la actividad policial;

Que ante el crecimiento de la plaza automotriz en la provincia y, atento el rol de auxiliar que la institución policial presta a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor en los trámites de verificación física de vehículos, obligatorios para la transferencia de dominio, a través de las distintas plantas de verificación, determinan la principal necesidad que implica conocer y actualizar los conocimientos de los efectivos policiales, sobre una serie de informaciones referidas a métodos, procedimientos y procesos químicos para detectar la comisión de delitos contra la propiedad automotor.

Que en el marco de las distintas actividades de capacitación, se incorpora e integra el enfoque del uso racional de la fuerza, como así también la perspectiva de género y diversidad; con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional, y humanizada;

Que la presente propuesta ha sido objeto de su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico por parte del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y, cuenta con el aval de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que de conformidad a lo establecido por la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, con carácter excepcional, fundado en la necesidad de su implementación, se podrán aprobar actividades formativas que no se hayan incluido en los plazos estipulados, como parte integrante del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, y el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, con carácter de excepción, la capacitación denominada “**Verificador de Vehículos**”, según se detalla en el Anexo I (IF-2021-21193073-GDEBA-DPFCMSGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2021 de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y notificar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2021.09.02 11:48:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-21193073-GDEBA-DPFCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-08208539-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

ANEXO I

XIX. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA OPERATIVA.

Dirección de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes, Unidad Gestión de Registro.

XIX.1) Verificador de Vehículo.

1. Carátula:

Nombre de la Capacitación: Verificador de Vehículo

Superintendencia o área responsable: Dirección de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes, Unidad Gestión de Registro perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa.

Modalidad: Semipresencial, a través de la Plataforma Cisco Webex Meeting, cedida por el Ministerio de Seguridad. Presencial: Dirección de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes y en el Centro de Altos Estudios de Especialidades Policiales.

Carga Horaria: Total del Curso 225 Hs. Cátedra - 150 Hs. Reloj.

Coordinador de la capacitación: Comisario Inspector Wagner Sergio

Mail: vpa@mseg.gba.gov.ar

Teléfono: (011) 2236-3606 (Dirección de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes)

2. Nombre del Proyecto de Capacitación y Área Responsable del Proyecto

Verificador de Vehículo. Dirección de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes, Dirección Provincial Gestión de Registro perteneciente a la Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada.

3. Modalidad:

Semipresencial, a través de la Plataforma Cisco Webex Meeting, cedida por el Ministerio de Seguridad.

Presencial: parte práctica. Dirección de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes, Unidad Gestión de Registro perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa.

4. Destinatarios

La presente propuesta está motivada con la intención de generar nuevos efectivos capacitados en verificaciones vehiculares, toda vez que la Dirección propiciante cuenta con una fuerza efectiva reducida y un tercio del personal idóneo en la materia ostentan las últimas jerarquías del escalafón y/o próximos al retiro de sus servicios. Por ello, resulta menester e imprescindible capacitar a efectivos interesados en la temática. Asimismo, es dable destacar que la necesidad de aprobación de este proyecto radica en que el efectivo que apruebe el curso de verificador, no solamente requiere la certificación y título que avale los conocimientos adquiridos, sino además de una permanente práctica y ejercicio, de nutrirse de la información y conocimiento in situ, en virtud a los constantes cambios y avances en la flota automotriz, que motivan el constante ejercicio de las funciones, no solo por los avances tecnológicos, sino también por las variaciones del delito automotriz. Para ello se estima que, requiere de un año del ejercicio en sus

funciones para adquirir la idoneidad en la temática y solicitar su habilitación para la firma de los formularios D12 digital, ante la DNRPA y CP.

Por otra parte, resulta de interés que dicho curso no solo se efectuó con la finalidad de formar nuevos verificadores idóneos, sino hacerlo extensivo a los efectivos de esta Fuerza que estén interesados en capacitarse, dado que otras áreas de estas policías trabajan en controles vehiculares, ya sea en tareas preventivas como así también investigativas para lo cual resultará de mucha utilidad, permitiendo a su vez jerarquizar la Institución en reflejo del trabajo realizado. En tal sentido se hace extensiva la convocatoria a la totalidad del personal policial perteneciente a las distintas Superintendencias de las Policías de la Prov. de Bs As que, a criterio de sus superiores se estime su convocatoria por parte del Director responsable de la propuesta. Se podrá autorizar el ingreso de personal policial activo que cumpla servicios en otras áreas y en otras tareas o destino diferente, siempre que tengan al menos una vinculación con la materia que amerite su convocatoria.

Respecto a la solicitud de inscripción de los postulantes deberán proporcionar lo siguiente: nombre y apellidos completos, jerarquía, legajo, antigüedad, destino actual y anteriores, estudios cursados, funciones que desempeña, nro. de DNI, la misma se presentará por escrito al correo electrónico de vpa@mseg.gba.gov.ar, las propuestas serán resueltas acorde a los criterios de selección y cupo y, contar con el aval del jefe directo del postulante.

5. Fundamentación.

La cotidianeidad de los tiempos en curso y las políticas de transformación del sistema de seguridad de la provincia de Bs As hacen que resulte imprescindible la capacitación de los efectivos policiales en todas las áreas de las Policías de la Provincia de Bs As.

El crecimiento de la plaza automotriz en nuestra provincia y en consecuencia del rol de auxiliar que la institución policial presta a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor en los trámites de verificación física de vehículos, obligatorios para la transferencia de dominio, a través de las plantas de verificación (en el interior de la Provincia) determinan la principal necesidad.

Por lo demás, la lucha contra los delitos relacionados con la propiedad del automotor, debe ser constante, en virtud de que, para la mayoría de la comisión de los mismos, en forma directa o indirecta, se requiere la utilización de un vehículo y/o motovehículos y automotores. Ello implica la necesidad de conocer y actualizar los conocimientos de los efectivos policiales, sobre una serie de informaciones referidas a métodos, procedimientos y procesos químicos para detectar la comisión de delitos cualquiera sea el área en que los efectivos a capacitar se desempeñen, en la medida que exista conexidad de sus labores con la problemática.

6. Intenciones Educativas-Propósitos:

La capacitación, actualización y perfeccionamiento de los conocimientos específicos del área, permitirá la mayor eficacia en el desarrollo diario de las labores específicas de quienes se desempeñan como idóneos en verificación y/o aspiren a adquirir las técnicas, como así también los efectivos que a diario desempeñan tareas vinculadas a la lucha contra este tipo de delitos.

7. Objetivos:

Dotar de conocimientos específicos en la tarea de verificación de vehículos al personal policial que en la actualidad se desempeña como idóneos en verificación física, como así al personal que se desempeña eventualmente en un futuro en dichas tareas y también aquellos que se desempeñen en distintos gabinetes o áreas específicas dedicados a tareas de investigación destinadas a combatir el delito relacionado con el delito automotor, o aquellos efectivos que consideren que dicha formación enriquecería y beneficiaría su actividad laboral en esta gama de delitos.

Dotar de los conocimientos teóricos y prácticos mínimos, aumentar considerablemente la posibilidad de detectar anomalías o maniobras de adulteración en la numeración original de los vehículos y cómo actuar en consecuencia en el marco de la legislación vigente

- Objetivos particulares:

Desarrollo de los conocimientos mínimos en la tarea de verificación física vehicular

Detectar maniobras delictivas y/o fraudulentas

Manejo en forma correcta de los medios técnicos e informáticos para detectar la adulteración

Dotar de conocimiento para detectar y manejar los medios por adulteración de documentación

Detectar y analizar maniobras fraudulentas de seguros

8. Contenidos

El curso contará con la siguiente curricula:

Unidad 1. Bases teóricas de la verificación física de los vehículos:

Evolución y clasificación de vehículos y motovehículos. Partes identificables, numeración de motores y chasis según las marcas, modelos y años de fabricación, tipos de grabados, con cuños, con laser, lápices eléctricos. Sticker autoadhesivos y otras medidas de seguridad. Números ocultos, adulteraciones habituales de los números de identificación de chasis y motor. Numeraciones en cristales. Adulteración de las medidas de seguridad

Motovehículos: Clasificación. Partes identificables. Numeración de motores y cuadros según marca, modelo y años de fabricación, adulteración habitual. Nuevas modalidades.

Otros vehículos, acoplados y semi acoplados. Maquinarias agrícolas, maquinarias viales, maquinarias industriales. Formas de identificación. Adulteración habitual.

Procesos administrativos de la verificación de los distintos vehículos:

Unidad 2: Bases teóricas de la verificación instrumental de los vehículos.

Características, medidas de seguridad y adulteraciones más frecuentes en la documentación de los vehículos.

Documentación del automotor, título de la propiedad, títulos electrónicos, cédulas de identificación verde, azul, etc. para el autorizado a conducir. Constancia de titularidad. Distintos modelos de títulos de la propiedad y de las cédulas de identificación de vehículos.

Placas de identificación de dominios: placas metálicas, distintos tipos. Placas de fabricantes. Placas para concesionarios, placas provisionales de papel, placa para vehículos oficiales, placa para vehículos diplomáticos, placas metálicas para motovehículos, sistemas a implementarse en un futuro próximo.

Documentación específica de la D.N.R.P.A., trámite de transferencia, documentación complementaria, licencia de conducir, constancia de seguro, pago de patentes, nuevos tramites digitales ante los R.R.S.S de la D.D.R.P.A

Unidad 3: Nociones Teóricas del Revenido Químico en Vehículos:

Diferentes tipos de metales. Propiedades. Sistema de marcación de metales. Bases de asentamiento de la numeración de identificación. Chapas o plaquetas con numeración identificatorias. Distintas problemáticas de vehículos importados. Formas de erradicación, corrección y sustitución de las marcas de metales. Elección de reactivos según los materiales a analizarse. Metodología de Trabajo. Bioseguridad. Interpretación de los resultados. La pericia en los códigos de fondo en materia penal de la Nación y de la Provincia de Bs As.

Unidad 4: Régimen Legal Especifico:

El rol del verificador en los trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. El instrumento público. Partes pertinentes del digesto de Normas teórico-registrales de la D.N.R.P.A., el rol policial del verificador. Informes técnicos y pericias. Diferencias: delitos cometidos por peritos. Delitos relacionados con el automotor. Normas procesales federales y Provinciales relacionadas con la actividad automotor Ley Provincial N° 13.081 y su decreto reglamentario Ley Nacional N°25.761 y su decreto reglamentario. Ley Provincial N°14.497.-

Unidad 5: Taller de Verificación Física de Vehículos.

Observación de los distintos automotores con los que los usuarios concurren a la planta verificadora. Identificación física de los números de identificación, corroboración de la originalidad, cotejo con la documentación y las distintas bases de datos utilizadas para el control. Observación y estudios de las distintas bases de motores, chasis y cuadro de motos donde se asistan las numeraciones identificarías de los vehículos. Sistema secuestro automotor. Sistema de la D.N.R.P.A. casos de los secuestros de rodados adulterados y actuaciones judiciales labradas en consecuencia. Realización práctica de los distintos pasos del proceso administrativo de la verificación.

Unidad 6: Talleres de verificación instrumental de vehículos.

Observación de la diversa documentación con la que los usuarios concurren a la planta verificadora. Títulos de la propiedad y distintas cédulas identificatorias de los distintos tipos de vehículos y títulos de propiedad de los rodados. Cotejo con las distintas bases de datos utilizadas para el contralor. Sistema de secuestro automotor. Sistema informático de la D.N.R.P.A. sistema Enargas. secuestro de material instrumental adulterado y actuaciones judiciales labradas en consecuencia.

Unidad 7: Talleres de Revenido Químico Vehicular:

Nociones de prácticas de revenido metalquímico en distintas bases y distintos materiales. Técnicas de realización y la obtención de resultados. Bioseguridad y medidas de seguridad adoptadas en los revenidos químicos.

Unidad 8: Prácticas profesionalizantes:

Actividades proactivas realizadas en los destinos, efectuadas en base a las guías que se entregarán a los alumnos y que integran los distintos conocimientos impartidos en las clases prácticas y teóricas. Entre ellas, deberá hallarse la acreditación de realizar treinta (30) verificaciones efectuadas durante el desarrollo del curso junto a un idóneo que emita certificación de las actividades realizadas en una planta de verificación o puesto interior, consignando sus resultados.

9. Propuesta Metodológica:

Las clases serán teóricas y prácticas, el docente tendrá a cargo la presentación de los contenidos y conocimientos necesarios para comenzar a exponer en cada unidad de trabajo, se comenzará cada unidad con una clase teórica de exposición en diálogo con los presentes a los fines de recuperar saberes previos, realizar diagnóstico de situación, etc. El docente tendrá a cargo no solo la exposición, explicación y tratamiento de contenidos, sino también brindará los materiales para el desarrollo de las unidades propuestas tanto teóricas como en la parte práctica.

La metodología estará basada de manera que sea una actividad activa, participativa y dirigida a la motivación de los alumnos, teniendo en cuenta los principios generales.

Partirá de los conocimientos previos de los alumnos y de sus capacidades que tengan en cuenta sus conocimientos sobre el tema y los intereses que se demuestran en relación con el mismo.

Favorecer la adquisición de aprendizajes significativos de manera que partiendo de los conocimientos previos del alumno se procura que los nuevos contenidos tengan una vinculación con los ya adquiridos y se creen relaciones sustantivas entre ellos que indiquen un cambio cualitativo en los conocimientos personales elaborándose nuevos significados. -

Procurar la adquisición de aprendizaje funciones, en el sentido de que el aprendizaje sea significativo también en la propia funcionalidad de lo aprendido y sea trasladable a las situaciones de trabajo.

Desarrollar el aprendizaje autónomo o la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, no solo de los contenidos sino también un esquema mental que le permite afrontar por sí mismo las nuevas situaciones.

Utilización de una metodología activa y participativa.

Procurar que sea el propio alumno el que advierta y corrija sus errores proponiendo medidas de solución.

Habida cuenta las materias que se propician estudiar, el presente curso comprenderá las siguientes modalidades:

MATERIAS TEÓRICAS EN MODALIDAD PRESENCIAL: a dictarse una vez en la semana (inicialmente los días miércoles) en horario matutino de 08:00 a 12:30 hs y vespertino de 14:00 a 18:30 hs.

MATERIAS TEÓRICAS EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: con entrega de material y tutorías presenciales y vía email

MATERIAS PRACTICAS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL: a dictarse un día por semana (inicialmente los días jueves) en horario matutino y/o vespertino en las sedes de las distintas plantas de verificación policial.

Prácticas profesionalizantes: integradora de todas las materias cursadas y con el nivel de complejidad creciente. –

10. Carga horaria:

El presente curso tendrá una duración total del curso de 225 Hs. Cátedra - 150 Hs. Reloj, conformadas entre clases teorías vía zoom y prácticas, al igual que trabajos prácticos, prácticas profesionalizantes y examen evaluativo.

Duración: tendrá una duración de 10 semanas, incluyendo la etapa evaluativa,.

Detalles de carga horaria:

MATERIA	TEORICO	PRACTICA	TOTAL
Bases teóricas de la verificación física de los vehículos	30 hs.		30hs
Bases teóricas de la verificación instrumental de los vehículos	30 hs		30 hs
Nociones teóricas del revenido químico en vehículos	18 hs		18 hs
Talleres de verificación física de vehículos		30 hs.	30 hs.
Taller de verificación instrumental de vehículos		20 hs.	20 hs.
Taller de revenido químico en vehículos		6 hs.	6 hs.
Prácticas profesionalizantes		4 hs.	4 hs.
Régimen legal específico	12hs		12 hs.

11. Lugar:

MATERIAS TEÓRICAS EN MODALIDAD PRESENCIAL: proyectadas para el segundo cuatrimestre de 2021, en la sede central de C.A.E.E.P sita en calle 55 entre 13 y 14 Nro 930 de la ciudad de La Plata o en otro lugar a designarse eventualmente. -

MATERIAS PRACTICAS EN MODALIDAD PRESENCIAL: en las distintas sedes de la planta de verificación del automotor y/o puestos de verificación del automotor de la Prov. de Bs As, que resultare más oportuno según los destinos donde presten servicio y/o domicilio real.

PRACTICAS PROFESIONALIZANTES: Según el destino de los cursantes (para quien se encuentren prestando servicio como idóneos en verificaciones en las plantas o los puestos de verificación que en cada caso se designen y atendiéndose la proximidad al destino o domicilio del causante para el resto del personal)

12. Evaluación:

Será requisito para aprobar el presente curso:

Alcanzar el 70% de la asistencia tanto de materias teóricas como prácticas

Haber aprobado la totalidad de las materias cursadas

Para aprobar la materia será necesario:

Unidades prácticas: a) haber aprobado la totalidad de los trabajos prácticos. Se consideran aprobados aquellos trabajos que hayan obtenido una calificación de 6 puntos en una escala del 1 a 10. En caso de no alcanzar esa puntuación. Podrá rehacerlo, ampliar o corregirlo por el cursante en una sola oportunidad. De no aprobar en esa instancia será excluido del curso. B) Obtener una calificación final igual o superior a 6 puntos la calificación final resultara de la suma de los promedios de las notas de los trabajos prácticos y de otras notas que surgirán de los distintos métodos cualitativos a consideración del docente (examen, asistencia, participación, intereses y logros)

Unidades teóricas: haber obtenido una calificación de 6 puntos o más, resultante del promedio de la nota del examen final y de otras que surgieren en distintos métodos cualitativos a consideración del docente, (asistencia, participación, interés, logros etc) la nota del examen referido, deberá ser igual o mayor a 6 puntos de no alcanzar tal puntuación habrá una única instancia recuperadora por materia, la semana posterior a los exámenes finales reprobados. De no aprobar esta segunda instancia serán excluidos del curso.

Prácticas profesionalizantes: haber aprobado la totalidad de los trabajos prácticos y un examen integrador. Se considerarán aprobados aquellos trabajos prácticos que hayan obtenido una calificación de 6 puntos o más en una escala del 1 al 10. De no alcanzar la puntuación cada uno de ellos podrá ser nuevamente realizado (ampliando o corregido por el cursando en una sola oportunidad). De no aprobar en esa instancia, será excluido del curso. El examen integrador consistirá en una verificación práctica de varios vehículos en el asiento de cualquiera de las plantas de verificación antes aludidas. Se considerará aprobado de coincidir las verificaciones realizadas por el cursante con las del perito de la planta verificadora a cargo de la verificación táctica del rodado, obteniendo una calificación igual o superior a 6 puntos. De no ser aprobado, el cursante tendrá una sola instancia de recuperación, la semana posterior al examen reprobado. De no aprobar en la segunda instancia, será excluido del curso. La calificación final sea el resultado de la semisuma de: el promedio de la nota de los T.T.P y la nota del examen integrador

13. Control de riesgo:

Respecto al desarrollo de la tarea educativa a los fines de evitar los riesgos físicos y psicológicos de los alumnos, el material a utilizar en los talleres de revenido químico serán manipulados solo por los docentes del área.

Por parte de los alumnos deberán utilizar guantes de protección y barbijos. La utilización de los materiales del taller de revenido metaloquímico, se realizará en lugares abiertos y con ventilación. De esta manera se evitan en su totalidad, los posibles riesgos a la salud física.

14. Bibliografía:

Material de cátedra: Automotores su identificación. Omar Cristóbal García (edición propia) Mar del Plata 2007.

Material de cátedra: Guía de identificación de automotores y moto vehículos editorial policial PFA actualización 2007 bs as argentina.

Caro, P. Sonia, C., Doro, G. Manual de química forense. Caro Patricia (coordinadora) adversa Sonia Carolina Doro Gabriel (colaboradores) Ed la Roca Bs As 2007

Smith William F. Ciencia e ingeniería de materiales Ed. Mc. Graw Hill Madrid 3ra edición 2009

Material legal:

Digesto de normas técnico registrales de la D.N.R.P.A

REGIMEN JURIDICO DEL AUTOMOTOR. Decreto ley N°6582/58 ratificado por la Ley N°14.467 (decreto 4560/73) y sus modificatorias leyes Nro. 21.053, 21.338, 22.019, 22.130, 22.977, 23.077, 23.261, 24.673, 24.721, 25.232, 35.345, 25.677, 26.348.

- Ley provincial (Bs As) N° 14.497 grabado de autopartes y su reglamentación.
- Código Civil y Comercial de la Nación.
- Código Penal de la Nación.
- Código Procesal Penal de la Prov. de Bs As.
- Código de Procedimientos en lo Penal de la Nación.
- Fallos judiciales.

Material Didáctico:

Cuadernillos instructivos de temas específicos relacionados a la actividad y el delito automotor, confeccionado por el docente del curso

Guía instructiva (ejemplo: códigos VIN y VIS de identificación de reconocimientos de la documentación vehicular etc)

Apuntes y materiales filmicos y fotográficos exclusivos del área, provistos por los docentes del curso-

15. Perfil del cuerpo docente:

Director o coordinador del curso:

Bases teóricas de la verificación física de los vehículos

Licenciado en criminalística, perito verificador o idóneo en verificación con probada experiencia en la materia.

Designado: Mayor legajo 135.284 Marcelo Fabián DELFINO (Jefe de línea de verificación de la planta de verficadora Quilmes) suplentes: Mayor legajo: 117.889 RODOLFO MENDEZ, Perito verificador,

Bases teóricas de la verificación instrumental de los vehículos:

Licenciado en criminalística, perito en documentología, perito verificador o idóneo u oficial de conducción o supervisión con probada experiencia en la materia.

Designado: Mayor legajo 135.284 Marcelo Fabián DELFINO (Jefe de línea de verificación de las plantas de verficadora Quilmes) suplentes: Mayor legajo: 117.889 RODOLFO MENDEZ, Perito verificador

Nociones teóricas del revenido químico en vehículos:

Ingeniero químico, licenciado en criminalística, perito verificador, perito en revenido químico o idóneo con probada experiencia en la materia. peritos en revenidos químicos Mayor legajo: 117.889 RODOLFO MENDEZ, MAYOR EDUARDO ROBLEDO legajo: 131.081

Régimen legal específico:

Profesional u oficial jefe de nivel superior con formación específica en el área y/o probada experiencia en la materia.

Designados: abogado Hermida Pablo, Director de la Dirección de Plantas de Verificación de automotor. Abogado de la D.N.R.P.A

Taller de verificación física de vehículos:

Licenciado en criminalística, perito verificador o idóneo en verificación con probada experiencia en la materia. Designados: Oficial Principal legajo 172.381 Eduardo Adrian Equiza (verificador puesto Brandsen)

Teniente legajo: Leguizamón Cristian (Jefe de línea planta de verificación La Plata)

Taller de verificación instrumental de vehículos:

Licenciado en criminalística, perito verificador o idóneo en verificación con probada experiencia en la materia.

Designados: Oficial Principal legajo 172.381 Eduardo Adrian Equiza (verificador puesto Brandsen)

Teniente legajo: Leguizamón Cristian (Jefe de línea planta de verificación La Plata)

Taller de revenido Químico en vehículos:

Ingeniero químico, licenciado en criminalística, perito verificador, perito en revenido químico o idóneo con probada experiencia en la materia

Designado Mayor legajo: 117.889 RODOLFO MENDEZ, MAYOR EDUARDO ROBLEDO legajo: 131.081

Practicas profesionalizantes:

Oficial de conducción o supervisión del agrupamiento con título universitario o superior y con experiencia docente en las materias del curso. Perito verificador o Idóneo con título universitario o superior con probada experiencia en la materia.

Designado: Crio Inspector Wagner Sergio Esteban

LOGÍSTICA Y MEDIOS: para la realización de este curso serán suficientes los medios logísticos con los que cuenta tanto el CAEEP (aulas, bancos, sillas, pizarrones, como los aportados por la Dirección de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes (notebook, cañón, proyector) y con los espacios con los que cuenta las plantas de verificación de autopartes.

El personal cursante que participe de la capacitación, se trasladará con medios propios, tramitándose por intermedio de cada dependencia a la que pertenezca el mismo, las liquidaciones de viáticos, según cada caso. El alojamiento de los cursantes correrá exclusivamente por medios propios de cada uno de ellos.

16. Financiamiento de la propuesta

La Dirección de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes, se hará cargo de los costos que demande la capacitación.

17. Responsable/Coordinador de la Propuesta:

Comisario Inspector: Wagner Sergio Esteban

Email: Sergio.wagner mseg.gba.gov.ar

Teléfono institucional: (011)) 2236-3606

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.19 12:59:13 -0300

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-8-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

Referencia: EX-2021-19439545-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-19439545-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propicia la aprobación del “Taller de Actualización Profesional para el Personal de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas” en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2021, y

CONSIDERANDO:

Que una política de profesionalización de los cuadros policiales en sus distintos niveles y especialidades resulta indispensable para brindar un servicio más eficaz;

Que la motivación principal de la formación debe ser elevar las competencias profesionales del personal y dar a conocer los marcos legales y doctrinarios de la función policial, necesarios para el correcto desempeño de la función;

Que para los lineamientos estratégicos del Ministerio de Seguridad, la formación y capacitación son prioritarios para la profesionalización de la actividad policial;

Que conforme a la Ley N° 13482, la Policía de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas tiene competencia exclusiva y excluyente en investigaciones tendientes a la neutralización de diferentes formas, delictivas del narcotráfico en todas sus etapas, siendo además su función, la de propiciar eventos de capacitación o especialización relacionadas con la materia de su competencia;

Que en el marco de las distintas actividades de capacitación, se incorpora e integra el enfoque del uso racional de la fuerza, como así también la perspectiva de género y diversidad; con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional y humanizada;

Que la presente propuesta ha sido objeto de su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico por parte del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y, cuenta con el aval de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial en articulación con la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas;

Que de conformidad a lo establecido por la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, con carácter excepcional, fundado en la necesidad de su implementación, se podrán aprobar actividades formativas que no se hayan incluido en los plazos estipulados, como parte integrante del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, y el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, con carácter de excepción, la capacitación denominada “Taller de Actualización Profesional para el Personal de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2021-22245585-GDEBA-DPEYEIMSGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2021 de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y notificar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la

Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2021.09.02 11:49:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso

Subsecretario

Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



ANEXO ÚNICO

1. Carátula

Nombre de la Capacitación: “Taller de Actualización Profesional para el Personal de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas”

Superintendencia o Área Responsable: Dirección de Prevención. Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas.

Modalidad: Bimodal. Taller de capacitación y actualización presencial.

Carga Horaria: La presente jornada tendrá una carga horaria de 08 horas reloj de manera presencial y 12 horas reloj de lectura y estudio del material (previo a la academia de capacitación). Con un total de 20 horas reloj totales, equivalentes a 30 horas cátedra.

Duración: Se prevé llevar a cabo el presente taller durante el lapso de un mes. La totalidad de los efectivos se dividirán en grupos compuestos por un numérico no mayor a cien (100) cursantes. El último encuentro de la capacitación será presencial. Además, cada alumno/a contará con material de lectura disponible en la Plataforma MiSeg Red Educativa.

Coordinación de la Capacitación:

Comisario Inspector (Cdo) Gustavo Pérez
Director Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
Subcomisaria (Prof.) Graciela Buonanotte.
Subdirectora de Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas
Comisario Inspector (Prof.) Lorena Eletto.
Capitán (E.G) Viviana Rivero Teniente (Cdo) Marina Fernández

Mail institucional: direccionprevencionlaplata@gmail.com

2. Nombre del Proyecto de Capacitación y Área Responsable del Proyecto:

“Taller de Actualización Profesional para el Personal de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas”

Área Responsable del Proyecto

Dirección de Prevención. Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

3. Modalidad de la Propuesta: Taller de actualización bimodal. Con afectación al servicio del personal participante.

4. Destinatarios: El mismo está dirigido a todo el personal policial que desempeñe funciones en el cargo de Jefe de Operaciones, posea a su cargo un Grupo Operativo de las dependencias que integran la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas o bien el personal que integre los mismos.

5. Fundamentación: La presente propuesta curricular busca actualizar los conocimientos doctrinarios de los efectivos que componen la fuerza efectiva de esta Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, mediante el fortalecimiento de los conocimientos vinculados con las áreas de incumbencia en torno a las diferentes labores investigativas, administrativas y judiciales, que constituyen la base de la labor profesional.

El lugar que han ido ocupando los efectivos que componen el área resulta significativo asociado a la organización en el desempeño como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en donde las acciones y experiencias que ejercen sirven para lograr un mejor entendimiento de sus ámbitos operativos, los que merecen una actualización en torno al desarrollo de un trabajo reflexivo sobre sus propias prácticas.

Es por ello que dichas acciones obligan a plantear nuevos objetivos en pos de continuar profesionalizando la labor, lo cual amerita responsabilidad y compromiso tanto desde el lugar de la jefatura como de los elementos que componen la especialidad. Las exigencias en las mejoras investigativas y las diligencias posteriores que surjan de ellas, que constituyen el eje central del presente taller, justifican el continuo seguimiento y diagnóstico, con el propósito de maximizar las capacidades, optimizando el desempeño de los distintos elementos, los cuales se encuentran abocados a las diferentes delegaciones en diversas labores para la prevención del Narcotráfico.

Desde este reconocimiento se potencia y se pondera la necesidad de construir un espacio de capacitación colaborativo frente a los nuevos desafíos operacionales, tecnológicos y administrativos, a fin de garantizar la profesionalización y contar con herramientas de innovación fundamentales para generar respuestas acordes a las demandas de la sociedad en materia de seguridad pública.

6. Intenciones Educativas - Propósitos: El propósito de esta capacitación implica que el personal de las diferentes Delegaciones que componen esta Superintendencia reconozca nuevas y actualizadas conceptualizaciones dentro de la especialidad mediante técnicas de escritura y exposiciones junto a docentes y directivos. Ello con la necesidad de profesionalizar el desempeño operativo y actualizar la metodología, que a su vez, se encuentra ligada a la faz judicial en torno a una profesión atravesada por aspectos sociales y culturales, observando siempre el respeto irrestricto a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y las Armas de Fuego, el Código de Conducta para Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley, todo ello en conformidad con la lógica de transversalizar la perspectiva de Género y Diversidad.

7. Objetivos:

Se espera que los efectivos al finalizar el curso logren:

- Profundizar contenidos teóricos que resultan de aplicación a la práctica operativa, a partir de la bibliografía aportada, con el objeto de analizar las distintas configuraciones desarrolladas en el ejercicio de sus funciones, en relación con perspectivas históricas que requieren actualización y revisión permanente.
- Incorporar nuevas y actualizadas herramientas que sean de utilidad para desenvolverse en su desempeño cotidiano, a fin de diagnosticar y evaluar situaciones para proponer alternativas de investigación eficientes y adecuadas al marco legal vigente.
- Adquirir dominio en el uso de herramientas de aplicación en el marco de una investigación, un allanamiento y para el tratamiento de las personas aprehendidas.
- Actualizar los conocimientos respecto a la terminología profesional aplicable a la función, en pos de facilitar las interacciones en un ámbito multidisciplinario.

8. Contenidos:

MÓDULO I: Investigación Penal Preparatoria

- Formas de Inicio de una Investigación Penal Preparatoria.-
- Reglas generales de las Actas, contenidos y formalidades (arts. 117 y 118 del C.P.P.P.B.A.) y Doctrina.
- Nulidades. Nulidades Absolutas. Nulidades Subsanales (art. 119 del C.P.P.P.B.A.)
- Testigos, inhabilidades, distinción con la justicia Federal (arts. 117 y 120 del C.P.P.P.B.A.)
- Derechos y Garantías del Imputado (art. 60 Núcleo del C.P.P.P.B.A.).
- Ley 26.052. Competencia Justicia Federal o Justicia Ordinaria (Desfederalización de la Ley N° 23.737)

MÓDULO II: Allanamiento - Actas - Secuestros- Cadena de custodia

- Registro (art. 219 del C.P.P.P.B.A.)
- Prohibición de declarar (Art. 234 C.P.P.P.B.A.)
- Facultad de Abstención (Art 235 CP.P.P.B.A.)
- Deber de Abstención (Art 236 C.P.P.P.B.A.)
- Formalidades para el allanamiento - La orden de allanamiento (art. 223 C.P.P.P.B.A.).

- Autorización de registro (Art. 224 del C.P.P.P.B.A.).
- Requisa personal (Art 225 del C.P.P.P.B.A.).
- Inspección (Art 212 del C.P.P.P.B.A.).
- Allanamiento de morada (art. 220 del C.P.P.P.B.A.).
- Allanamiento de otros locales (Art 221 del C.P.P.P.B.A.).
- Formalidades para el allanamiento (Art.223 del CP.P.P.B.A)
- Requisa personal (Art. 225 del C.P.P.P.B.A.).-
- Orden de secuestro (Art. 226 del C.P.P.P.B.A.).-
- Notificaciones a sede Judiciales
- Cadena de Custodia. Protocolo de cadena de custodia- Documento de cadena de custodia.

MÓDULO III: Actualización interdisciplinaria en materia de pautas de intervención policial

- Modelo operativo del Uso Racional de la Fuerza
- Pautas de intervención en materia de género y diversidad.
- Pautas de intervención con niños, niñas y adolescentes.
- Pautas de intervención en materia de salud mental (consumo problemático de sustancias y/o presunto padecimiento de salud mental)

MÓDULO IV: Planteo de situación/problema

- Estudio de casos
- Evaluaciones
- Devoluciones
- Conclusiones. Cierre

9. Propuesta metodológica: Una jornada con carácter obligatorio. La grilla horaria de los módulos se distribuirá entre las 09 y las 17 horas. Los efectivos deberán concurrir a la citada academia de actualización con el material de lectura que fuera facilitado previamente a través de la Plataforma MiSeg Red Educativa. Se propone una modalidad teórico-práctica presencial dividida en 4 (cuatro) módulos, de dos horas de duración cada uno.

10. Carga Horaria: La presente jornada tendrá una carga horaria de 08 horas reloj de manera presencial y 12 horas de lectura y estudio del material didáctico lo cual implica 20 horas reloj totales (equivalente a un total de 30 horas cátedra).

11. Lugar: Auditorio correspondiente al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales (CAEEP) Calle 55 N° 930 entre 13 y 14 de la Ciudad de La Plata.

12. Evaluación: El proceso evaluativo se llevará a cabo en la jornada propuesta contenida en el marco presencial que constará de una evaluación sobre los avances, dificultades y obstáculos que manifiesten o evidencien los alumnos, contemplando la obligatoriedad de lectura previa de los contenidos trabajados en la virtualidad. Además, cada ponente cerrará su exposición con una conclusión que invite a reflexionar sobre la cuestión y opere como autoevaluación para cada efectivo.

Acreditación: Estará dada con el 100% de la asistencia, el compromiso y predisposición brindada por parte del educando junto a la capacidad de análisis e interpretación, interés actitudes y aptitudes para con el espacio de capacitación.

13. Control de Riesgo: La presente capacitación no presenta riesgos en primera instancia, ya que no comprende actividades físicas ni actividades que representen estrés para el personal policial interviniente.

14. Bibliografía: Marco Normativo: Legislación vigente.

- Berni, S (2015) Manual de Capacitación en el Uso Racional de la Fuerza, Ministerio de Seguridad de la Nación.
- Código Penal de la Nación.
- Código de Procedimiento penal de la Nación.
- Código de Procedimiento penal de la Provincia de Buenos Aires.
- Jurisprudencia comparada.
- Jurisprudencia Nacional de Cámara y Corte Suprema de la Justicia de la Nación.
- Ley 23.737 de Tenencia y Tráfico de estupefacientes.

- Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral a las mujeres.
- Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de género.
- Ley Provincial N° 12.569 de Violencia familiar y su modificatoria Ley N° 14.509.
- Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.
- Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental.
- Leyes N° 26.378 y N° 27.044 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Resolución General N° 889/15 y Protocolo de cadena de custodia.

15. Perfil del equipo docente: El cuerpo docente estará compuesto por profesionales con título de incumbencia en el área. Siendo los siguientes:

a-Comisario Mayor (Cdo) Jorge Alejandro Vera. Coordinador General a cargo Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas.

b-Comisario Mayor (Cdo.) Fernando Gustavo Larretape. Especialista Nacional Avanzado en la Lucha contra el Narcotráfico por SEDRONAR. Auxiliar Departamental en Acciones de Actualización Técnico-Profesional (Ministerio de Seguridad de la Provincia De Buenos Aires). Distinguido con diferentes premios estímulos, méritos y menciones de autoridades policiales, municipales y judiciales.

c-Comisario Inspector (Cdo.) Gustavo Javier Pérez, Abogado, con diferentes especializaciones en materia de Narcotráfico, Lavado de Activos, Ley 23.737 y Ley 26045 PFA; Profesor de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos para el CAEEP sede San Martín. Director de la Dirección de Prevención Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas.

d-Comisario Inspector (Cdo.) Aldo Rubén Romero. Director a cargo de la Unidad de Investigaciones de Activos Ilegales de la Superintendencia de Investigaciones de Drogas Ilícitas. Abogado (Universidad John F. Kennedy).

16. Financiamiento de la propuesta: Estarán a cargo de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas.

17. Coordinador/es de la Propuesta:

Comisario Inspector (Cdo.) Gustavo Pérez.

Director de Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas.

Subcomisaria (Prof.) Graciela Buonanotte.

Subdirectora de Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas.

Comisario Inspector (Prof.) Lorena Eletto.

Capitán (E.G.) Viviana Rivero.

Teniente (Cdo.) Marina Fernández.

Mails de referencia: direccionprevencionlaplata@gmail.com/
vivirivero2@hotmail.com

Teléfono: 011-4513-6011

IF-2021-22245585-GDEBA-DPEYEIMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.27 18:49:10 -03'00'

Natalia Soledad Gonzalez

Directora

Dirección de Planificación Educativa y Evaluación Institucional
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-356-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8605

VISTO el expediente N° 21.100-748.086/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.605, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO DOGO ARGENTINO LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de mayo de 2020, en un objetivo denominado BARRIO CERRADO ALVEAR DE BENAVIDEZ, sito en la Avenida N° 131 de la localidad de Benavidez partido de Tigre; se constató la presencia del señor Alcides Ariel RIOS, DNI N° 27.812.030, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO DOGO ARGENTINO LTDA., no portando, de manera visible credencial, al momento de labrado del acta;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO DOGO ARGENTINO LTDA., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 101107 de fecha 22 de mayo de 2007, con sede social autorizada en calle Richieri N° 571 partido de San Miguel;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo se encontraba debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación; respecto del personal se indica que, el señor Alcides Ariel RIOS, se encontraba declarado pero no portaba la credencial de manera visible. Asimismo, se informa que no surge información sobre vigencia de seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, aportando escrito y prueba informativa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO DOGO ARGENTINO LTDA., ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial de manera visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17, y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 de Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DETRABAJO DOGO ARGENTINO LTDA., con domicilio en la calle Richieri N° 571, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17, y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 de Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.19 14:59:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-357-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8827

VISTO el expediente N° 21.100-806.178/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.827, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 de diciembre de 2020, en un objetivo denominado SALON DE EVENTOS RINCON DEL PILAR, sito en Los Chañares entre Sarandí y Pte. Derqui de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, donde se constató la presencia de los señores Alejandro Nicolás

KUREMENOS DNI N° 22.769.652, Martin CORTES DNI N° 24.623.431, Fabián QUIÑONOS DNI N° 34.999.749, Emanuel OUIOSO DNI N° 35.634.235, Silvia WASYLUK DNI N° 29.227.459, Diego BERTOLINI DNI N° 30.131.639, Damián BRANCOVIK DNI N° 28.304.009 y Maximiliano MONTALTO DNI N° 27.032.306, quienes se encontraban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que según surge del informe de Autoridad de Aplicación, la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., no declaró el objetivo, en tanto a los vigiladores identificados el Organismo de Contralor informó que solo se encontraba registro del Sr. Martin CORTES DNI N° 24.623.431, declarado como vigilador con fecha 21 de noviembre de 2012, no constando nuevas renovaciones, respecto del resto del personal mencionado, no ha sido dado de alta;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TECH SECURITY S.R.L., no comunicó en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación del servicio de seguridad y utilizó en el ejercicio de dichas funciones a personas que carecían de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297.;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., CUIT 30-70946346-9, con domicilio autorizado en calle Maipú N° 1343, piso 3 Dpto. G de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.19 15:00:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-358-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8829

VISTO el expediente N° 21.100-806.165/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.829, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de octubre de 2020, en un objetivo denominado PREDIO JULIO GRONDONA (A.F.A.), sito en Autopista Teniente General Richieri y E. Fernández García de la localidad y partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, donde la comisión policial constató la presencia de los señores Carlos Alberto RAMIREZ DNI N° 23.575.749, Damián Andrés OJEDA DNI N° 27.792.663, Luis Alberto SCIANCALEPORE DNI N° 31.878.374, Luis Adrián MENCIA DNI N° 25.703.946, Daniel Alejandro JUAREZ DNI N° 21.436.623, Vanessa PALETTI DNI N° 27.899.268 y Daniela Mabel CORDOBA DNI N° 32.344.674, quienes se encontraban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, utilizando equipos de comunicación, no portando armas de fuego;

Que según surge del informe de Autoridad de Aplicación, la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L. habilitada por Resolución N° 3805, con domicilio autorizado en calle Maipú N° 1343, piso 3 Dpto. G de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, no declaró al vigilador al Sr. Daniel Alejandro JUAREZ;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, aportando libelo defensivo, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TECH SECURITY S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carece de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297.

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., CUIT 30-70946346-9, con domicilio autorizado en calle Maipú N° 1343, piso 3 Dpto. G de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía cualquiera de los requisitos establecidos por la Ley N°12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.19 15:00:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-360-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8766

VISTO el expediente N° 21.100-804.601/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.766, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS S.R.L.(THE BEKELE CORP S.R.L.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de octubre de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado La Deseada, sito en la calle Avenida Richieri KM 21,5 de la localidad y partido de Ezeiza, donde se constató la presencia de los señores Alberto Aluz, DNI N° 29.564.917 y Darío Argentino Ledesma DNI N° 22.812.370, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Manifestaron desempeñarse como vigiladores privados de la prestadora de servicios de seguridad privada SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS S.R.L.(THE BEKELE CORP S.R.L.), vistiendo uniforme provisto por la encartada, no portaban armas, utilizando un equipo de comunicaciones marca Baofeng , modelo UV-SR N° de serie 13u2388129, tipo Handy, y un vehículo marca Renault, modelo Kwind, dominio AC997AE, color blanco;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS S.R.L.(THE BEKELE CORP S.R.L.), se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por Resolución N° 280 de fecha 19 de noviembre de 2020; tanto el personal, el vehículo y el objetivo se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor, no así el equipo de comunicaciones;

Que debidamente emplazada, la empresa SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS S.R.L.(THE BEKELE CORP S.R.L.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta diligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS S.R.L.(THE BEKELE CORP S.R.L.), se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS S.R.L.(THE BEKELE CORP S.R.L.), CUIT 30-57253525-4, con domicilio constituido Esteban Echeverría N° 4270 piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.20 13:50:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-361-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8123

VISTO el expediente N° 21.100-508.269/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.123 en la que resulta imputada la firma CONSORCIO CAMPO SUR S.A. (CLUB DE CAMPO LA ARBOLADA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-126-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 30 de julio de 2020, se sancionó a la firma CONSORCIO CAMPO SUR S.A. (CLUB DE CAMPO LA ARBOLADA), con "multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$ 472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que por Resolución N° RESO-2021-131-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 3 de julio de 2021 se resolvió rechazar el recurso interpuesto por la firma CONSORCIO CAMPO SUR S.A. (CLUB DE CAMPO LA ARBOLADA).

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada a posterior, es dable concluir respecto de la imputada, que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma CONSORCIO CAMPO SUR S.A. (CLUB DE CAMPO LA ARBOLADA) domicilio en calle 404 N° 3525 de la localidad de El Pato, partido de Berazategui, y revocar la Resolución N° RESO-2021-131- GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 03 de mayo de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.20 13:50:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-362-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8323

VISTO el expediente N° 21.100-644.217/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.323, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-54-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 02 de marzo de 2020, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., con "multa de pesos ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y siete con 35/100 (\$ 898.247,35) equivalente a cinco (5) vigías, por omitir la exhibición de los libros exigidos por la legislación vigente ante la Autorización de Aplicación (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que por Resolución N° RESO-2021-244-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 16 de junio de 2021 se resolvió rechazar el recurso interpuesto por la firma SOUNCH S.R.L..

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada a posterior, es dable concluir respecto de la imputada, que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L. domicilio en calle Dr. Dominics N° 814 de la localidad y partido de Campana, y revocar la Resolución N° RESO-2021-244-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 26 de junio de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.20 13:51:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-364-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8350

VISTO el expediente N° 21.100-686.133/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8350, en la que resulta imputada la imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD S.R.L. y la firma EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-250-GDEBA-DPGSPMSGP dictada el 24 de junio de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD S.R.L.;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N°RESO-2021-250-GDEBA-DPGSPMSGP dictada el 24 de junio de 2021, en el marco de la presente causa, el que quedará redactado en los siguientes términos: “**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-716298724, con domicilio constituido en calle 118 bis N° 2516, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297).”.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma EZER Seguridad Privada S.A., con domicilio en Diagonal 74 N°978, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al art. 47 b y d de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta endilgada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.23 15:57:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-365-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8663

VISTO el expediente N° 21.100-748.084/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.663, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada STAR GROUP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-211-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 11 de junio de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada STAR GROUP S.A. con "multa de pesos un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis (\$1.091.376) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar con un seguro de responsabilidad civil y con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17, 24 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 y 24 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada STAR GROUP S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada STAR GROUP S.A., con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 574, Piso 3, Departamento 16 de la localidad y partido de San Isidro, y revocar la Resolución N° RESO- 2021-211-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 1 de junio de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.23 15:57:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-366-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8603

VISTO el expediente N° 21.100-748.124/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.603 en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SCYTHIA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-155-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SCYTHIA S.A. con “multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar seguro de responsabilidad civil vigente y con personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 17, 24 inciso b y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 24 inciso b del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada SCYTHIA S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SCYTHIA S.A., con domicilio en calle Mitre N° 362 dpto. 20, de la localidad y partido de Avellaneda, y revocar la Resolución N° RESO-2021-155-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 17 de mayo de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.23 15:57:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-373-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: CC 8800

VISTO el expediente N° 21.100-816.841/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.800, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 27 de enero de 2021, en un objetivo denominado CLINICA DE FRACTURA Y ORTOPEDIA sito en Avenida N° 1475, de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, ocasión donde se constató la presencia del Sr. Marcos Javier GANDARA, DNI N° 30.909.618, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L. vistiendo uniforme provisto sin arma de fuego, portando credencial no de manera visible, quien se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 53887 de fecha 22 de septiembre de 1986;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal se encontraba debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, haciendo ejercicio de su derecho constitucional de no declarar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ALFA SEGURIDAD S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no se encontraba portando de manera visible la credencial identificatoria;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la

comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos a cubrir y al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, entre ellos, el debido control de la portación de la credencial en lugar visible, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-62124441-4, con domicilio autorizado en calle San Juan N° 1773, piso 1 Dpto. B de la localidad Mar del Plata partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un vehículo no declarado ante la autoridad de aplicación (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.09.01 15:44:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-374-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: CC 8604

VISTO el expediente N° 21.100-748.083/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.604, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO 2021-105-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 7 de Abril de 2021 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A. “con multa de pesos ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y siete con treinta y cinco centavos (\$898.247,35) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).”(sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO 2021-105-GDEBA-DPGSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., fue presentado en tiempo y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., CUIT N°30-57517012-5, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 4530, localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-105-GDEBA-DPGSPMSGP dictada el 7 de abril de 2021 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.09.01 15:45:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

